NOTA DNCP/DNC/Nº 16.879 / 2019.

Asunción, 06 de septiembre de 2019.

Abg.:
Marcelo Ovelar, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
DINAC
Presente:

REF.: ID. N° 368.395 –CONTRATACION DIRECTA PARA "IMPERMEABILIZACION PUENTE DE EMBARQUE Y OTROS EDIFICIOS DEL AIG"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el último cuadro del anexo "E" definir la expresión similar, con el fin de dotar de criterios técnicos y objetivos a los miembros del comité evaluador, de esta forma suprimiendo todo criterio ambiguo y evitando posibles incidentes durante el proceso de adjudicación, no obstante, recordamos a la convente que, en el anexo mencionado con anterioridad, deberán de indicarse sola y exclusivamente las documentaciones no así el criterio de evaluación de las mismas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Rubén Angel Sánchez M.
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Barreto Aguilera
Coordinación de Control
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Gloria Martínez de Escobar
Directora de Normas y Control
C.P. Fernando Lezcano
Coordinador de Control
DNC - DNCP

DNC/CD/RASM.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py